

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

RIGHTS OF THE ELDERLY IN MEXICO AND SWITZERLAND: IS THE LAW THE DIFFERENCE?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO*

SUMARIO: I. Introducción. II. Estadísticas. III. Áreas de comparación. IV. Ambiente social. V. Capacidades personales. VI. Salud. VII. Seguridad del ingreso. VIII. Análisis jurídico. IX. Los deberes del Estado, la sociedad y la familia de acuerdo con la legislación mexicana. X. Aplicación de la Ley, ¿está beneficiando a los adultos mayores en México?. XI. Legislación Suiza. XII. Disposiciones en el ámbito constitucional. XIII. Legislación federal. XIV. Consejo Suizo de las Personas Mayores. XV. Conclusión. XVI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población, para el año 2020 México contará con 9'763,558 habitantes con 65 o más, mientras que para el 2050, este sector poblacional estará casi a la par de los niños comprendidos entre los cero y catorce años, un ascenso total de 24'893,097.¹

En el año 2014, la organización internacional denominada Help Age emitió un ranking mundial sobre la calidad de vida de las personas que cuentan con una edad de sesenta y cinco años o más, el cual se basó en las siguientes cuatro áreas: ambiente social, capacidades personales, salud y seguridad del ingreso. El instrumento de medición citado colocó como el país que mejor calidad de vida otorgaba a sus habitantes a Noruega, segundo de Suecia y Suiza respectivamente. En el caso de México, se ubicó en el número treinta, por detrás de países latinoamericanos como Chile (el mejor ubicado de la región con el número veintidós), Uruguay, Panamá y Costa Rica.²

* Universidad Iberoamericana Puebla.

¹ Consejo Nacional de Población, "Indicadores de la población de 60 años y más, estimados con información de las proyecciones de la población, 1970-2050", México, 2018, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/envejecimiento-demografico>

² Help Age. (2014). "Aging by numbers". <http://www.helpage.org/resources/posters/>

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO

Para el año 2015, la misma organización internacional señaló que México no pudo avanzar en el ranking mundial sobre la calidad de vida de los adultos mayores e incluso retrocedió tres lugares en tan solo un año, al llegar al lugar número treinta y tres, mientras que el primer escaño lo obtuvo Suiza, lo cual indica que avanzó dos posiciones respecto del año anterior.³

II. ESTADÍSTICAS

Las estadísticas señalan que a partir de los sesenta años, los mexicanos tienen una esperanza de vida extra de veintidós años, de los cuales 17.3 los pasarán con buena salud. El ochenta y ocho por ciento cuenta con una pensión, la cual en promedio abarca los treinta y cinco dólares mensuales.⁴

Una vez que los suizos alcanzan los sesenta años de edad, las cifras señalan que cuentan con una esperanza de vida de veinticinco años, de los cuales transcurrirán diecinueve con buena salud. En Suiza el 100% de los habitantes mayores de sesenta años cuentan con una pensión de aproximadamente mil ciento cincuenta dólares al mes.⁵

III. ÁREAS DE COMPARACIÓN

A continuación, se realiza una breve descripción sobre los elementos que aborda cada área de comparación de la organización Help Age, así como un análisis de los datos observados mediante éstas.

IV. AMBIENTE SOCIAL

De manera principal, aborda la accesibilidad de los espacios públicos para los adultos mayores, los estudios que los países realizan para conocer los problemas enfrentados por este grupo poblacional, así como la forma en la cual se coordina el Gobierno con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para enfrentar las problemáticas específicas de este sector poblacional.⁶

³ Help Age. "Age Watch report card México". (2015). <https://www.helpage.org/global-agenwatch/population-ageing-data/country-ageing-data/?country=Mexico>

Help Age. "Age Watch report card Switzerland". (2015). <https://www.helpage.org/global-agenwatch/population-ageing-data/country-ageing-data/?country=Switzerland>

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

En esta área específica, México ocupa el puesto número cuarenta y seis, mientras que Suiza el primero, esto se debe a que aunque en México los adultos mayores reciben beneficios del sector público y privado como descuentos en transporte, así como algunas deducciones fiscales, en Suiza se realizan estudios arquitectónicos con la finalidad de construir espacios verdaderamente accesibles para los adultos mayores, cada comunidad realiza estudios para comprender los problemas que aquejan a este sector poblacional, incluso colaboran con la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como también las Organizaciones No Gubernamentales y la sociedad se han mostrado proactivas al idear y ejecutar proyectos a favor de las personas adultas mayores; por lo tanto, se puede apreciar una labor no sólo de los distintos órganos del Estado, sino también de la sociedad en general.⁷

V. CAPACIDADES PERSONALES

Se compone de indicadores que se refieren a la capacidad que tienen los adultos mayores para conseguir empleo basado en sus grados académicos y habilidades particulares, así como a las condiciones laborales una vez que acceden a éste.⁸

México ocupa el escaño número sesenta y dos, mientras que Suiza el segundo. Esto se debe a que en el caso mexicano se establece que la incapacidad de leer y escribir es determinante en la población adulta mayor al momento de conseguir un empleo; en este sentido, 35% de los hombres y 32% de las mujeres mayores de sesenta y cinco años son iletrados. Por el contrario, en el caso de Suiza, se observa una alta proporción de adultos mayores con estudios universitarios, situación que les permite acceder a un empleo con mayor facilidad en comparación con el caso mexicano.⁹

VI. SALUD

Se aborda el nivel de salud presente en los habitantes de los distintos países analizados al considerar el marco jurídico que rige el sector salud, la calidad de atención y los principales padecimientos que se presentan. Respecto a este rubro, México se encuentra posicionado en el lugar número treinta y cinco a nivel mundial, mientras que Suiza en el segundo.¹⁰

⁷ *Idem.*

⁸ *Idem.*

⁹ *Idem.*

¹⁰ *Idem.*

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO

En el caso de México no se especifica la razón por la cual se encuentra en el lugar treinta y cinco, el estudio simplemente señala que mantuvo la posición del año dos mil catorce. Respecto a las razones por las cuales Suiza se encuentra en la segunda posición, se debe a la inversión que realiza: destina 11% de su producto interno bruto en el área de la salud, así como al desarrollo de programas que promueven la denominada solidaridad intergeneracional, que es la que definida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como un mecanismo para realizar intercambios benéficos, tanto monetarios como no monetarios (como por ejemplo experiencias específicas de la edad) entre generaciones, lo cual contribuye a la salud mental de los adultos mayores.¹¹

VII. SEGURIDAD DEL INGRESO

Finalmente, de las distintas áreas de comparación utilizadas por Help Age, la seguridad del ingreso se refiere entre otras cosas, a las pensiones y distintos programas existentes en los países, destinados a atacar carencias de los adultos mayores, como lo es el caso de la alimentación. En este rubro específico, México se encuentra en el lugar número treinta y seis, mientras que Suiza en el veintisiete, destaca que este último tiene una cobertura peusionaria del 100% de sus adultos mayores.¹²

VIII. ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez contextualizado el panorama de la calidad de vida de los adultos mayores tanto en Suiza como en México, el autor del presente ensayo considera interesante realizar una comparación entre la legislación mexicana específica en la materia y la suiza, con la finalidad de encontrar y en su caso analizar las razones por las cuales Suiza tiene una ventaja respecto de México y cómo es que el marco jurídico las propicia.

En este sentido, la ley de la materia en México es la denominada Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio del año 2002.¹³

¹¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, "Paying for the Past, Providing For The Future: Intergenerational Solidarity", OECD, (s.l.e.), 2011, disponible en: <http://www.oecd.org/social/ministerial/session3payingforthepastprovidingforthefutureintergenerationalssolidarity.htm>

¹² *Idem*.

¹³ Ley de los Derechos de las Persona Adultas Mayores.

Esta ley cuenta con cincuenta artículos. Al analizarla, se puede observar, en primer lugar, que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores (es decir, las que de acuerdo con este propio instrumento jurídico tienen sesenta años o más de edad), así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores; los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).¹⁴

En segundo lugar, se establece un aspecto bastante interesante el cual recae en el hecho de que la aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde no sólo al Ejecutivo Federal, las Secretarías de Estado, las dependencias que integran la Administración Pública federal, de las entidades federativas y municipales, así como los Órganos Desconcentrados y el INAPAM, sino que también compete a la familia de las propias personas adultas mayores, la sociedad civil organizada y desde luego los ciudadanos.¹⁵

De igual manera, en esta Ley se presentan una serie de principios que tienen como finalidad su observación y aplicación, como lo son el de autonomía y autorrealización, participación, equidad, corresponsabilidad y atención preferente.¹⁶

Finalmente, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se pueden extraer un cúmulo de derechos agrupados en algunas categorías, dentro de las cuales destacan:

- 1) *De la integridad, dignidad y preferencia:* Dentro de este grupo se pretende garantizar una vida con calidad, sin discriminación, libre de violencia, con respeto a la integridad física, psicoemocional y sexual; con protección frente a toda forma de discriminación. Igualmente se busca que la comunidad, familia y sociedad participen en la protección de los adultos mayores, así como propiciar entornos seguros, dignos y decorosos para los mismos.¹⁷

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ *Idem.*

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO

- 2) *De la protección de la salud, la alimentación y la familia:* Se establecen como derechos de los adultos mayores el acceso a los satisfactores necesarios considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral, así como a tener acceso preferente a los servicios de salud.¹⁸
- 3) *De la educación:* Mediante estos derechos se busca que los adultos mayores reciban de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también que las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores.¹⁹
- 4) *Del trabajo y sus capacidades económicas:* Se busca garantizar que las personas mayores de sesenta años gocen de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como también a recibir protección de los preceptos de la Ley Federal del Trabajo. De igual forma y esto es algo fundamental, a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.²⁰
- 5) *De la asistencia social:* Se les reconoce el derecho a ser sujetos de programas de asistencia social, específicamente en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia; a contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades; así como a ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar u otras alternativas de atención integral si se encuentran en una situación de contingencia o desamparo.²¹
- 6) *De la participación:* Se establece que los adultos mayores tienen derecho a participar en: la planeación del desarrollo social a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bien-

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.*

estar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio; así como a formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.²²

- 7) *Del acceso a los servicios*: Se reconoce el derecho que tienen las personas mayores de sesenta años a tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, así como a contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.²³

IX. LOS DEBERES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA

El título tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece el deber que tiene el Estado, la sociedad y la familia para observar y darle cumplimiento. Al efecto el artículo 6º establece que el Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas mayores. En torno al deber de la sociedad, el artículo 7º señala que debe evitar marginar o discriminar en espacios públicos o privados a los adultos mayores. Finalmente y respecto a la familia del adulto mayor, el artículo 9º señala que deberá cumplir con su función social, es decir, velará de manera permanente por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella.²⁴

X. APLICACIÓN DE LA LEY, ¿ESTÁ BENEFICIANDO A LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO?

Así como lo menciona la Asociación Mexicana de Afores, la pobreza es el principal obstáculo para un envejecimiento de calidad. En el año 2018 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señaló que la mitad de los adultos mayores de nuestro país se encuentran en pobreza, aunado a esto, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) señala que entre el 20 y 30% de este grupo sufre violencia física, psicológica, económica y abandono. Este último es un tipo de violencia pasiva, el cual de acuerdo con el Instituto Nacional de Geriátrica acontece cuando el adulto mayor requiere cuidado y los que lo rodean omiten la atención o la brindan de manera inadecuada, por lo

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

²⁴ *Idem.*

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO

tanto se puede ver una omisión de la obligación de la propia sociedad respecto a la salvaguarda de los adultos mayores.²⁵

De igual manera el estudio denominado “Situación de las personas adultas mayores en México realizado en febrero del año 2015 por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), señaló que en México laboran cuatro millones setecientos veintidós mil adultos mayores, de los cuales un 96% carecen de seguridad social debido a que realizan actividades informales en áreas como el comercio, servicios personales, industria y el sector agropecuario. Sin embargo, lo más preocupante es que dicho estudio arrojó que 17% de las mujeres, así como 24% de los hombres que componen el grupo de los adultos mayores en México, se desempeñan en largas jornadas de más de cuarenta y ocho horas a la semana.²⁶

Respecto al tema de la salud, en el año 2012, 16% de los adultos mayores no eran derecho habientes de institución alguna, por lo que se encontraban en dificultades al momento de atender sus necesidades médicas.²⁷

XI. LEGISLACIÓN SUIZA

Debido a que la Confederación, los cantones, ciudades y municipios en los cuales se divide el territorio suizo son competentes en muchas áreas relativas a la política de vejez, existen distintas bases legales en todos los niveles y no una Ley específica como en el caso de México con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. En este sentido, encontramos un ámbito jurídico constitucional, uno legal y como nota, la creación de un órgano federativo conocido como Consejo Suizo de las Personas Mayores.²⁸

²⁵ Asociación Mexicana de Afores, “Vejez y pensiones en México”, AMAORE, México, (s.f.), disponible en: http://amafore.org/documentos/Vejez_y_pensiones_en_Mexico.pdf

Consejo Nacional de Población, “Indicadores de la población de 60 años y más estimados con información de las proyecciones de la población, 1970-2050”, (s.e.), México, 2018, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/datasets/envejecimiento-demografico>

²⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, “Situación de las personas adultas mayores en México”, CEDOC, México, 2015, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_downloads/01243_1.pdf

²⁷ *Idem.*

²⁸ Oficina Federal de Seguro Social FSIO, “Información básica y legislación”, BSV, (s.e.), 2018, disponible en: <https://www.bsv.admin.ch/bsv/fr/home/politique-sociale/alters-und-gene-rationenpolitik-grundlagen-und-gesetze.html>

XII. DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL

A nivel de la Constitución se aborda el tema de la vejez en los artículos 8, 111, 112, 112^a, 112^c y 113. De esta manera, el artículo 8 establece el principio de no discriminación debido a la edad.²⁹

El 111 aborda los seguros de vejez, sobrevivencia e invalidez, en los cuales establece que el Estado suizo en su conjunto tomará medidas para asegurar una provisión adecuada para los adultos mayores y, al mismo tiempo, se estipula un sistema con tres ejes torales: seguro de invalidez, sobrevivencia de invalidez y pensión ocupacional individual. Este artículo señala que la Confederación en cooperación con los cantones realizarán medidas tendientes a facilitar la adquisición de vivienda por parte de los adultos mayores.³⁰

En los numerales 112 y 112^a se menciona que la Confederación y los cantones pagarán beneficios adicionales si los seguros de vejez, sobrevivencia e invalidez no cubren las necesidades vitales; por lo tanto, aquí es muy importante realizar la observación en el sentido de que hay una verdadera participación de los distintos niveles de Gobierno. Se estipula que los seguros mencionados son obligatorios, las prestaciones serán otorgadas en efectivo y especie y además deberán cubrir las necesidades vitales.³¹

En el artículo 112^c se refiere el derecho de asistencia a las personas adultas mayores, tarea en la cual tendrán participación tanto la Confederación como los denominados cantones.³²

Finalmente, a nivel constitucional, el artículo 113 señala que será competencia de la Confederación legislar sobre las pensiones profesionales u ocupacionales, para lo cual deberá respetar algunos principios, como por ejemplo, asegurar que éstas sean suficientes para mantener el nivel de vida del pensionado, así como la obligatoriedad de los primeros.³³

XIII. LEGISLACIÓN FEDERAL

Son tres las leyes de particular relevancia en cuanto a la política de vejez suiza se refiere, estos instrumentos jurídicos son: la Ley Federal de Seguro de Vejez

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

³¹ *Idem.*

³² *Idem.*

³³ *Idem.*

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO

y Sobrevivencia; Ley Federal sobre los Planes de Pensiones de Jubilados Sobrevivientes y Discapacitados; así como la Ley Federal sobre Beneficios Suplementarios para la Vejez, sobrevivientes y seguro por discapacidad, las cuales abordan de manera particular cuestiones relacionadas con seguros, financiamiento, beneficios y formas de organización de los recursos legales.³⁴

Una de las cuestiones relevantes que abordan estas leyes es el hecho de que el derecho a una pensión corresponde a los hombres mayores de sesenta y cinco años y mujeres que hayan sobrepasado los sesenta y cuatro, mientras que en México la edad para adquirir beneficios producto de la vejez es a los sesenta.³⁵

XIV. CONSEJO SUIZO DE LAS PERSONAS MAYORES

En 2001 se creó el órgano federativo denominado como Consejo Suizo de las Personas Mayores, el cual surgió con la finalidad de que cada vez una mayor parte de los adultos mayores suizos pudieran hablar y hacerse oír. De tal forma, el Gobierno debe consultarle todas las medidas que conciernen a este sector poblacional, y sus miembros tienen una plataforma para defender sus derechos.³⁶

XV. CONCLUSIÓN

En la presente ensayo se ha justificado la necesidad de realizar una comparación entre el sistema jurídico mexicano y el suizo respecto al tema de la regulación de las condiciones de vida y garantía de los derechos humanos de los adultos mayores, justificación consistente en que Suiza es el país con mejor calidad de vida para los adultos mayores, mientras que México se ubica en el treinta y tres; por tanto, era relevante saber por medio del análisis jurídico si es que las disposiciones en la materia eran o no claves en este posicionamiento a nivel mundial.

En este sentido, se han podido observar los parámetros que fueron contemplados para el estudio realizado por Help Age; posteriormente se realizó un análisis de la legislación mexicana en materia de vejez, es decir la Ley de

³⁴ *Idem.*

³⁵ Consejo Federal, el portal del Gobierno suizo, "Legislación federal", (s.l.e.), (s.e.), 2018, disponible en: <https://www.admin.ch/opc/de/classified-compilation/19820152/index.html>

³⁶ Portal oficial de información de Suiza, "Las personas mayores tienen la palabra", SWISS (s.l.e.), 2018, disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/las-personas-mayores-tienen-la-palabra/44023724>

los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como de las condiciones sociales en las que actualmente se encuentran los adultos mayores en México, las cuales son adversas. De igual modo, se realizó un desglose de la legislación suiza en materia de los adultos mayores, que no está aglutinada en un solo instrumento jurídico y, por lo tanto, se encuentra contenida en diversas disposiciones.

En primer momento y a partir del análisis que se hizo de la ley mexicana, se pudo desprender que, en efecto, existen una serie de derechos que detentan los adultos mayores, los cuales, sin duda alguna, sobre la letra ofrecen una protección amplia a los detentadores, y para ser garantizados deben realizarse acciones en conjunto entre el Estado y la sociedad. No obstante, como se demostró en el apartado denominado “*Aplicación de la Ley, ¿está beneficiando a los adultos mayores en México?*”, en nuestro país, la vida de los adultos mayores transcurre en condiciones de pobreza, explotación laboral, abandono, violencia física y mental, así como carencias en el acceso a condiciones de salud.

Luego, mediante la realización de un breve desglose de las leyes que garantizan los derechos de los adultos mayores en Suiza, se pudieron observar varias cuestiones, dentro de las cuales destacan las siguientes: en primer lugar, las disposiciones relativas a vejez se comienzan a abordar desde el ámbito constitucional; estas disposiciones no están centralizadas en una sola ley, por el contrario están difusas en el marco jurídico suizo lo cual, al mismo tiempo, implica una actuación de varios órganos del Estado; finalmente, aun cuando en México esto es similar hasta cierto punto, se busca una verdadera implicación de la sociedad, debido a que se reconoce su importancia al momento de poder otorgar una adecuada calidad de vida a los adultos mayores.

Llegado a este punto y a manera de consideración final, el autor considera que la razón por la cual México se encuentra en el lugar treinta y tres del ranking mundial en calidad de vida de los adultos mayores, no se debe a deficiencias en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por el contrario, ésta es bastante completa pues reconoce un gran cúmulo de derechos. El verdadero problema es que a diferencia de Suiza, en México el tema de los adultos mayores está bastante centralizado, específicamente en el ámbito Federal, cuando debería haber mayor participación por parte de las entidades federativas y, sobre todo, de las autoridades municipales por la proximidad que tienen con los ciudadanos.

En adición a lo anterior, en Suiza hay un verdadero seguimiento de los problemas que aquejan a los adultos mayores y una gran participación social

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y SUIZA: ¿ES LA LEY LA DIFERENCIA?

JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO

en la solución. Lo anterior —aunado a que en México no se toman medidas de prevención de enfermedades futuras y no se promueve la cultura del ahorro— está propiciando que los mexicanos envejezcan con enfermedades y la necesidad de trabajar y, por lo tanto, que no tengan una calidad de vida digna como ha quedado demostrado en el presente ensayo.

XVI. REFERENCIAS

ELECTRÓNICAS

- Asociación Mexicana de Afores, “Vejez y pensiones en México”, AMAFORE, México, (s.f.), disponible en: http://amafore.org/documentos/Vejez_y_pensiones_en_Mexico.pdf
- Consejo Federal, el portal del Gobierno suizo, “Legislación federal”, (s.e.), (s.l.e.), 2018, disponible en: <https://www.admin.ch/opc/de/classified-compilation/19820152/index.html>
- Consejo Nacional de Población, “Indicadores de la población de 60 años y más, estimados con información de las proyecciones de la población, 1970-2050”, (s.e.), México, 2018, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/envejecimiento-demografico>
- Help Age, “Ageing by numbers”, (s.e.), (s.l.e.), 2018, disponible en: <https://www.helpage.org/resources/posters>
- Help Age, “Age Watch report card México”, (s.e.), (s.l.e.), 2015, disponible en: <https://www.helpage.org/global-agewatch/population-ageing-data/country-ageing-data/?country=Mexico>
- Help Age, “Age Watch report card Switzerland”, (s.e.), (s.l.e.), 2015, disponible en: <https://www.helpage.org/global-agewatch/population-ageing-data/country-ageing-data/?country=Switzerland>
- Instituto Nacional de las Mujeres, “Situación de las personas adultas mayores en México”, CEDOC, México, 2015, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf
- Oficina Federal de Seguro Social FSIO. (2018). “Información básica y legislación” disponible en: <https://www.bsv.admin.ch/bsv/fr/home/politique-sociale/alters-und-generationenpolitik/grundlagen-und-gesetze.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, “Paying for the Past, Providing For The Future: Intergenerational Solidarity” (s.e.), (s.l.e.), 2011, disponible en: http://www.oecd.org/social/ministerial_session3payingforthepastprovidingforthefutureintergenerationalsolidarity.htm
- Portal oficial de información de Suiza, “Las personas mayores tienen la palabra”, (s.e.) (s.l.e.), 2018, disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/las-personas-mayores-tienen-la-palabra/44023724>

NORMATIVAS

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Decreto por el que se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002.